

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 16 FEB. 2009

N° 96-T VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 15 al 31, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 letra j) del citado cuerpo legal, y

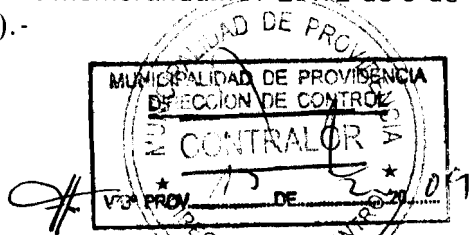
CONSIDERANDO: 1.- El Reglamento N°15 de 25 de Noviembre de 1999, que aprobó el Reglamento sobre "Procedimiento para la Asignación y Cambio de la Denominación de los Bienes Nacionales de Uso Público y la Instalación de Monumentos Públicos en la Comuna de Providencia".-

2.- El Memorandum N°18.864 de 29 de Agosto de 2008, de la Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Memorandum N°25.406 de 24 de Noviembre de 2008, del Director de Obras.-

4.- El Informe N° 78 de 21 de Enero de 2009, del Director Jurídico (S).-

5.- El memorandum N°2.492 de 3 de Febrero de 2009, de la Secretario Comunal de Planificación (S).-



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el Reglamento N°15 de 25 de Noviembre de 1999, que aprobó el "Procedimiento para la Asignación y Cambio de la Denominación de los Bienes Nacionales de Uso Público y la Instalación de Monumentos Públicos en la Comuna de Providencia", en lo siguiente:

1.1.- Elimínase en el artículo segundo, la palabra "avenidas".-

1.2.- Sustitúyanse los artículos tercero, décimo séptimo y décimo noveno por los siguientes:

"ARTÍCULO 3º: Los nombres que se propongan para asignar o para cambiar la denominación de alguno de los bienes a que se refiere el artículo anterior, deberán tener por objeto recordar efemérides nacionales o internacionales, o rendir homenaje a personas con destacada trayectoria en el ámbito comunal, nacional o internacional y que ya se encuentren fallecidas, o destacar la especial significación de un lugar o evento.-"

ARTICULO 17º: Tratándose de un proyecto no municipal para construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo, una vez que sea informado por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación y aprobado por el Concejo Municipal, el interesado deberá presentar los planos bocetos de la obra en proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales, debidamente firmados por un profesional.

Sólo podrán realizarse los trabajos correspondientes una vez aprobados por dicho Consejo y extendido el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Obras Municipales, para lo cual aquellos proyectos que consideran la construcción de cimientos y/o estructuras soportantes en general, deberán, al momento de solicitar el permiso aludido, presentar un proyecto de cálculo estructural, consistente en una breve memoria y planos debidamente firmados por un ingeniero calculista. Los derechos municipales a cancelar serán calculados por el Departamento de Rentas Municipales y se asimilarán a una obra menor, pudiendo en casos justificados quedar exento de pago, previo Decreto Alcaldicio correspondiente.

En caso que el proyecto contemple sólo la instalación de elementos exteriores sobrepuestos, que no requieren cimientos, el permiso mencionado en el párrafo anterior no será necesario, de acuerdo a los señalado en el Artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.".-



HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 96-1 DE 2009.-

“ARTÍCULO 19º: Las entidades públicas o privadas que soliciten subvención a la Municipalidad para financiar un proyecto de mantención, reparación o restauración de inmuebles declarados Monumento Histórico, previo a la presentación del proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales para su aprobación, deberán obtener la visación de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación. Una vez obtenidas ambas aprobaciones, se podrá proseguir con el trámite de otorgamiento de la subvención solicitada.”.-

2.- En todo lo no modificado, continúa vigente el Reglamento N°15 de 25 de Noviembre de 1999.-

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de este Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)

MRMQ/IMYJ/cjvs.-

Christian Espejo Muñoz
CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 3- /